

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13130.-

VISTO:

El Expediente N° CD-259-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 12476 y 12721 propenden a regularizar construcciones no declaradas.-

Que es necesario que aquellos propietarios que no tengan más que (doscientos metros cuadrados) 200 m2 de construcción a regularizar, sean considerados en forma diferente y particular en relación a las grandes construcciones a regularizar según las Ordenanzas N° 12476 y 12721.-

Que los contribuyentes que se presentaron a regularizar menos de 200 m2 de construcción, no pueden abonar los valores actuales que se determinan por la normativa vigente, considerando que la moratoria fue una convocatoria para el blanqueo de las construcciones.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 022/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2014 del día 06 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Las viviendas individuales y colectivas de hasta dos niveles y con superficies a regularizar que no superen los (doscientos metros cuadrados) 200 m2 que se presenten en el marco de las Ordenanzas N° 12476 y 12721, abonarán sólo el 10% (diez por ciento) de lo establecido como multa, compensación urbana y todo otro recargo o sanción prevista.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a compensar lo pagado por los contribuyentes en exceso a lo previsto en la presente Ordenanza, en carácter de flexibilización por aplicación del Régimen de Regularización de Construcciones, Ordenanza N° 12476 y modificatorias.-

ARTICULO 3º): Las obras de viviendas individuales y colectivas de hasta dos niveles y con superficies construidas sin planos municipales que no superen los 200 m2, abonarán el 10% (diez por ciento) de lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9595 y modificatorias.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

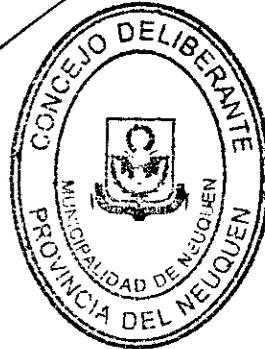
ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-259-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13130 / 12004
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-259-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2005
Fecha 05 / 12 / 2014